



CONVENIO Nro. MIT-VDUSV-2025-009

CONVENIO MODIFICATORIO AL “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA – MIDUVI Y LA RED INTERNACIONAL DEL BAMBÚ Y EL RATÁN – INBAR” SIGNADO CON EL NRO. 001-21

COMPARCIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Modificadorio al Convenio Marco de Cooperación Nro. 001-21 suscrito el 07 de enero de 2021, por una parte, el **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, en adelante identificado como “**MIT**”, debidamente representado por el Mgs. William Daniel Elmir García, en calidad de Viceministro de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, conforme consta de la Acción de Personal Nro. MIT-DATH-GIATH-AP-2025-636 de 15 de septiembre de 2025, en ejercicio de la delegación conferida por la máxima autoridad, constante en el Acuerdo Ministerial Nro. MIT-MIT-25-49-ACU de 14 de octubre de 2025; y, por otra parte, la **RED INTERNACIONAL DEL BAMBÚ Y EL RATÁN - INBAR** en adelante identificado como “**INBAR**”, debidamente representada por el ingeniero Pablo Fernando Jácome Estrella, en calidad de Director Regional para América Latina y el Caribe.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “las Partes”, capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento modificadorio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 18 de 8 de febrero de 2007, se creó el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), como ente rector del transporte y obras públicas, sustituyendo al entonces Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

1.2. El 07 de enero de 2021, se suscribió el “*Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda – MIDUVI, y la Red Internacional del Bambú y el Ratán - INBAR*”, signado con el Nro. 001-21, el cual tuvo como objeto: “*(...) promover el desarrollo sostenible, integrando al Bambú en planes y proyectos vinculados a la construcción, establecer las sinergias con las actividades institucionales en marcha; y establecer transferencias de conocimientos en materia de construcción de viviendas en Bambú*”. Y con una vigencia de “*... dos (2) años contados a partir de su suscripción y/o hasta la terminación del proyecto “Apoyo a la construcción sostenible a través de la escuela taller de Manabí y el fortalecimiento de la cadena productiva de construcción con bambú”*”,

1.3. El 12 de diciembre de 2022, se suscribió el “*Convenio Modificadorio al Convenio Nro. 001-21 “Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda – MIDUVI, y la Red Internacional del Bambú y el Ratán - INBAR”*”, signado con el Nro. 072-22, el cual estipuló: “*(...) MODIFICAR el CONVENIO Marco Nro. 001-21 de 07 de enero de 2021, ampliando su vigencia*” y con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su suscripción y/o hasta la terminación del proyecto “*Apoyo a la construcción sostenible a través de la escuela taller de Manabí y el fortalecimiento de la cadena productiva de construcción con bambú”*”.

1.4. El 05 de enero de 2024, se suscribió el “*Convenio Modificadorio “Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda – MIDUVI, y la Red Internacional del Bambú y el Ratán - INBAR” signado Nro. 001-21*”, signado con el Nro. 001- 2024, el cual estipuló: “*(...) modificar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA – MIDUVI, Y LA RED INTERNACIONAL DEL BAMBÚ Y EL RATÁN – INBAR, SIGNADO CON NRO. 001-21 (...)*” y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su suscripción y/o hasta la terminación del proyecto mencionado.

1.5. El 14 de mayo de 2025, se suscribió el “*Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Red Internacional del Bambú el Ratán (INBAR) y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) para la actualización de la Norma Ecuatoriana de Construcción: Estructuras de Guadúa*” signado con el Nro. 009-2025, el cual tuvo como objeto: “*(...) la actualización y mejora de la Norma Ecuatoriana de Construcción (NEC), específicamente en lo que respecta al capítulo relacionado con la caña guadúa, con el fin de incorporar avances tecnológicos, nuevos estándares internacionales y mejores prácticas en el uso de este material*”; y, con una vigencia hasta el 07 de enero de 2026.

1.6. Mediante Decreto Ejecutivo No. 102, de 15 de agosto de 2025, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso: “*Fusiónese por absorción al Ministerio de Transporte y Obras Públicas las siguientes*



instituciones: a) Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y, b) Secretaría de Inversiones Público Privadas". La primera de ellas se integrará en la estructura orgánica del ministerio receptor como un viceministerio; mientras que el modelo de integración de la segunda se determinará al momento de la fase de implementación de la reforma institucional... (...) Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas por la de Ministerio de Infraestructura y Transporte (MIT), el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente; que le correspondían al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Inversiones Público Privadas. En razón de la fusión dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, todos los planes, programas, proyectos, así como los derechos y las obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Inversiones Público Privadas serán asumidos por el Ministerio de Infraestructura y Transporte."

1.7. Mediante memorando Nro. MIT-SV-2025-0325-M, de 02 de diciembre de 2025, la magister Mishell Gabriela Gavilanes Dávila, analista de Regulación de Hábitat y Vivienda 1, solicitó a la arquitecta Geovanna Amancaya Mendoza Peñafiel, administradora del convenio específico "... remitir el informe de evaluación técnica de ampliación, que deberá contener: antecedentes; justificación técnica; propuesta del nuevo plazo de vigencia; conclusiones y recomendaciones; y de ser el caso, cronograma de implementación correspondiente."

1.8. El 04 de diciembre de 2025, mediante oficio Nro. IMBAR-25-107, el Director Regional para América Latina y el Caribe de la Red Internacional del Bambú y El Ratán – IMBAR, solicitó al Ministerio de Infraestructura y Transporte la "... revisión y autorización para proceder con la renovación del Convenio por un período adicional de un año, comprendido entre el 7 de enero de 2026 y el 7 de enero de 2027."

1.9. Mediante memorando Nro. MIT-SV-2025-0348-M, de 09 de diciembre de 2025, la magister Mishell Gabriela Gavilanes Dávila, analista de Regulación de Hábitat y Vivienda 1, comunicó a la arquitecta Geovanna Amancaya Mendoza Peñafiel, administradora del convenio específico "... que se ha identificado una inconsistencia en la fecha consignada en el encabezado del referido informe, puesto que señala 12 de diciembre de 2025, fecha que no corresponde a la suscripción ni emisión del documento."; y, solicitó "... remitir el referido informe actualizado, con la fecha correcta y debidamente suscrito, a fin de que pueda ser incorporado al expediente y considerado dentro del proceso correspondiente."

1.10. El 09 de diciembre de 2025, la Dirección de Hábitat y Espacio Público suscribió el "Informe de administración del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Red Internacional del Bambú el Ratán (INBAR) y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) para la actualización de la Norma Ecuatoriana de Construcción: Estructuras de Guadúa" de julio a diciembre." Nro. MIT-SHDU-DHEP-2025-009-INF, dentro del cual concluyó y recomendó lo siguiente:

"(...) 4. CONCLUSIONES

El presente año se ha mantenido un trabajo constante, basado en el convenio Nro. 009-25 orientado a la actualización de la Norma Ecuatoriana de la Construcción, sin embargo, la fusión institucional generó pausas y retrasos que afectaron directamente el proceso de conformación tanto del Comité Ejecutivo como de los Comités Técnicos Especializados. No obstante, como se evidencia en las gestiones realizadas, no se ha dejado de impulsar y dar seguimiento a los trámites administrativos necesarios, reiterando de manera permanente la importancia de reactivar y formalizar estos espacios para avanzar con el proceso normativo conforme a lo previsto.

5. RECOMENDACIONES

Se recomienda ampliar el plazo del Convenio Marco, en tanto dicho instrumento constituye el soporte jurídico habilitante para cualquier ajuste de vigencia del Convenio Específico. De esta manera, la extensión del marco permitirá viabilizar formalmente la ampliación del convenio específico, asegurando la continuidad de las acciones previstas.

Asimismo, bajo su mejor criterio, se sugiere que el convenio específico se suscriba en calidad de modificatorio, de modo que permita ajustar los plazos de vigencia y actualizar la denominación institucional del nuevo Ministerio resultante de la fusión, garantizando coherencia jurídica y administrativa entre los instrumentos.



En atención a lo expuesto, se propone la ampliación del plazo del convenio marco por un período adicional de un (1) año, comprendido entre el 07 de enero de 2026 y el 07 de enero de 2027, a fin de mantener habilitada la relación interinstitucional y viabilizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.”

1.11. Mediante memorando Nro. MIT-DHEP-2025-0043-M, de 09 de diciembre de 2025, la arquitecta Geovanna Amancaya Mendoza Peñafiel, administradora del convenio específico, remitió a la magister Mishell Gabriela Gavilanes Dávila, analista de Regulación de Hábitat y Vivienda 1 “(...) el *INFORME Nro. MIT-SHDU-DHEP-2025-009-INF*, que contiene antecedentes, propuesta de nuevo plazo de vigencia, conclusiones y recomendaciones, a fin de que sirva como insumo para la motivación de la ampliación del plazo del Convenio Marco Nro. 001-21.”

1.12. El 10 de diciembre de 2025, la señora magister Mishell Gabriela Gavilanes Dávila, de calidad de administradora del Convenio Marco Nro. 001-21, emitió el Informe Técnico Nro. INF-DRECV-001-21-MGGD-2025-004, dentro del cual concluyó y recomendó lo siguiente:

“(...) 13. Conclusiones:

- *La vigencia del Convenio Marco signado con el número 001-21 y sus modificatorios; y, del Convenio Específico signado con el número 009-2025 se encuentra próxima a finalizar; sin embargo, conforme a las cláusulas de vigencia y procedimientos aplicables a las modificaciones del instrumento, y al análisis técnico realizado, la ampliación se considera procedente, en la medida que existe sustento técnico para mantener la cooperación con la Red Internacional del Bambú y el Ratán (INBAR), a fin de garantizar la continuidad de los procesos normativos actualmente en desarrollo.*
- *En atención al avance registrado, al impacto de las acciones ejecutadas y a la necesidad de culminar los productos técnicos pendientes, se concluye que la ampliación de la vigencia del Convenio Marco signado con número 001-21 y sus modificatorios, por un período adicional de un (1) año, comprendido entre el 07 de enero de 2026 y el 07 de enero de 2027, es técnicamente viable y necesaria para el Ministerio de Infraestructura y Transporte (MIT), en cuanto permite asegurar la continuidad de los compromisos asumidos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el referido instrumento.*

14. Recomendaciones:

- *Se recomienda autorizar la elaboración y suscripción del convenio modificadorio del “Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda – MIDUVI y la Red Internacional del Bambú y el Ratán – INBAR”, signado con el número 001- 21, y sus modificatorios, con el fin de ampliar su vigencia por un período adicional de un (1) año, comprendido entre el 07 de enero de 2026 y el 07 de enero de 2027. Para el efecto, se propone que la “Cláusula Sexta: Vigencia” sea sustituida por el siguiente texto:*

“La duración del presente Convenio Marco es de seis (6) años contados a partir de su suscripción y/o hasta la terminación del proyecto “Apoyo a la construcción sostenible a través de la escuela taller de Manabí y el fortalecimiento de la cadena productiva de construcción con bambú”.

En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses del país, se podrá renovar el presente Convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación técnicos que se requieran; una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta (30) días, previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento. Para lo cual las partes suscribirán el instrumento respectivo.”

Esta ampliación permitirá mantener habilitado el marco jurídico que sustenta la cooperación interinstitucional con la Red Internacional del Bambú y el Ratán (INBAR) y viabilizará los ajustes de vigencia requeridos para el “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Red Internacional del Bambú el Ratán (INBAR) y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) para la actualización de la Norma Ecuatoriana de Construcción: Estructuras de Guadúa” signado con el número 009-2025.

Además, se recomienda actualizar la denominación institucional correspondiente al nuevo Ministerio resultante del proceso de la fusión.”

1.13. Mediante memorando Nro. MIT-SV-2025-0355-M, de 10 de diciembre de 2025, la arquitecta Mishell Gabriela Gavilanes Dávila, en su calidad de administradora del “Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda – MIDUVI y la Red Internacional del



Bambú y el Ratán – INBAR”, signado con el número 001-21, remitió al Viceministro de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda el Informe Técnico Nro. INF-DRECV-001-21-MGGD-2025-004, mediante el cual se justifica la viabilidad técnica para modificación del convenio. **1.14.** Mediante memorando Nro. MIT-VDUSV-2025-0330-M, de 15 de diciembre de 2025, el Viceministro de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica “*(...) la viabilidad jurídica para la suscripción de un convenio modificadorio para ampliar el plazo de vigencia y la actualización de la denominación de esta cartera de Estado, conforme lo establecido en los antes referidos informes de los administradores.*”

1.15. Mediante memorando Nro. MIT-CGJ-2025-1100-ME de 26 de diciembre de 2025, la Coordinación General de Asesoría Jurídica emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente convenio, mismo que en su parte pertinente señala: “*... una vez se ha concluido la revisión de la documentación remitida, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica emite la presente Viabilidad Jurídica y pone en su conocimiento que el instrumento legal a suscribirse no se contrapone a la normativa vigente, y permite establecer mecanismos de coordinación para la gestión de competencias de los intervinientes.*”

CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE NORMATIVA:

2.1 El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “*las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.*”

2.2 El artículo 31 de la norma ibidem, establece que: “*Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural (...).*”

2.3 El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido seguridad social y otros servicios sociales necesarios*”.

2.4 El artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativa que requiera su gestión (...).*”

2.5 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

2.6 El artículo 2 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, establece como uno de sus fines, lo siguiente: “*a) Garantizar la prestación del servicio público de vivienda de interés social a través de la generación y promoción de proyectos y planes habitacionales de iniciativa pública, privada o cooperativa; b. Promover la organización cooperativa y el desarrollo de la economía popular y solidaria en la planificación, oferta y solución de la demanda habitacional*”

2.7 El artículo 27 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, en relación a la producción social del hábitat indica que: “*La producción social del hábitat es el proceso de gestión y construcción de hábitat y vivienda, destinado a satisfacer la necesidad de vivienda de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, liderado las organizaciones de la economía popular y solidaria o grupos de población organizada sin fines de lucro, ya sea de manera autónoma o con el apoyo del sector público o privado*”

2.8 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 405 de 21 de abril de 2022, se expidió el: “*REGLAMENTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO*” la cual tiene por objeto regular el plan nacional de hábitat y vivienda, así como, establecer el régimen jurídico aplicable para la vivienda de interés social y de interés público, sus subsidios e incentivos.

2.9 Decreto Ejecutivo Nro. 694, de fecha 20 de marzo de 2023, que expidió la: “*REFORMA AL REGLAMENTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO*”, que indicó:



“(...) Artículo 2.- Incluyase la siguiente Disposición General Décima Segunda: DÉCIMA SEGUNDA: Para la construcción de vivienda de interés social, el mejoramiento integral de barrios y la entrega de incentivos de hábitat y vivienda, el ente rector de hábitat y vivienda podrá suscribir convenios de cooperación para la transferencia de recursos con empresas públicas; alianzas estratégicas o de cooperación interinstitucional, convenios internacionales: así como alianzas o convenios con el sector cooperativo para la producción de viviendas, con las organizaciones de la economía popular y solidaria, incluyendo a las organizaciones territoriales, comunales y barriales que promuevan la producción de vivienda, autoconstrucción o mejoramiento de vivienda de interés social y la producción social del hábitat.

Para el efecto, el ente rector de hábitat y vivienda expedirá la normativa regulatoria pertinente para estos casos. ...”

2.10. El Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 155 numeral 1 determina que:

“La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado ...”

2.11. El Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-23-41-ACU de 31 de octubre de 2023 expidió *“INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DE COOPERACIÓN, ASISTENCIAS TÉCNICAS U OTROS INSTRUMENTOS LEGALES SIMILARES POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS”*, en su artículo 22 señala:

“El/la administrador/a de los instrumentos, emitirá el informe técnico motivado que recomendará lo que corresponda y la solicitud dirigida a la autoridad delegada competente, la cual con sustento en las causas señaladas en el informe técnico y en las estipulaciones o cláusulas de los referidos instrumentos, autorizará la ampliación o prórroga del plazo, para lo cual suscribirá un documento modificadorio o el documento que corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del presente Acuerdo Ministerial”.

2.12. El Acuerdo Ministerial Nro. MIT-MIT-25-49-ACU de 14 de octubre de 2025 expidió *“DELEGACIONES DE COMPETENCIAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y VIVIENDA, SUS SUBSECRETARÍAS Y SUBSECRETARÍAS ZONALES Y DIRECCIONES DISTRITALES”* en el cual en su artículo 1 literal 1.30 determina:

“Autorizar y suscribir el acto administrativo o de simple administración que corresponda para la modificación, ampliación, prórroga, suspensión o levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución, terminación unilateral o de mutuo acuerdo de convenios, contratos, acuerdos u otros similares de cualquier naturaleza, notas reversales, acuerdos de confidencialidad, memorandos de entendimiento o cualquier otro instrumento relacionado con acuerdos de cooperación internacional, así como de convenios de cooperación y de asistencia técnica con instituciones de educación superior dentro del ámbito de sus competencias;”

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto modificar el **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA – MIDUVI Y LA RED INTERNACIONAL DEL BAMBÚ Y EL RATÁN – INBAR”** signado con el Nro. 001-21, de 07 de enero de 2021.

CLÁUSULA CUARTA. – MODIFICACIONES:

4.1 Las partes acuerda sustituir el texto del Convenio Marco Nro. 001-21, de la siguiente manera:

En todo lo que diga **“MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA”** dirá **“MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE”**. En todo lo que diga **“MIDUVI”** dirá **“MIT”**.

4.2 Modifíquese la **“CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA”** con el siguiente texto:

“Cláusula Sexta: Vigencia:



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Ministerio de Infraestructura y Transporte

La duración del presente Convenio Marco es de seis (6) años contados a partir de su suscripción y/o hasta la terminación del proyecto “Apoyo a la construcción sostenible a través de la escuela taller de Manabí y el fortalecimiento de la cadena productiva de construcción de bambú”.

En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses del país, se podrá renovar el presente Convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación técnicos que se requieran; una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta (30) días, previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento. Para lo cual las partes suscribirán el instrumento respectivo”.

CLÁUSULA QUINTA. – RATIFICACIÓN:

En todo lo que no se contraponga al presente instrumento, se mantienen inalterables las cláusulas y estipulaciones del “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA – MIDUVI Y LA RED INTERNACIONAL DEL BAMBÚ Y EL RATÁN – INBAR**” signado con el Nro. 001-21, de 07 de enero de 2021.

CLÁUSULA SEXTA. – ACEPTACIÓN:

Las partes, libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio modificatorio, a cuyas estipulaciones se someten, para constancia de lo cual suscriben el presente instrumento a los 05 días del mes de enero del 2026.



Mgs. William Daniel Elmir Garcia
**VICEMINISTRO DE DESARROLLO
URBANO SOSTENIBLE Y VIVIENDA**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE**



Ing. Pablo Fernando Jácome Estrella
**DIRECTOR REGIONAL PARA AMÉRICA
LATINA Y EL CARIBE**

**RED INTERNACIONAL DEL BAMBÚ Y EL
RATÁN**